



CARTILLA FUERZA PÚBLICA

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



La Fuerza Pública es uno de los actores del proceso electoral, desempeña un rol fundamental en el desarrollo de las elecciones, al garantizar la seguridad y el orden público. A continuación enunciamos los demás actores del proceso para luego concentrarnos en las funciones específicas de la Fuerza Pública

Actores del proceso electoral

Durante la jornada electoral, la Fuerza Pública estará acompañada por otros actores del proceso, que contribuirán al desarrollo, transparencia y éxito del certamen electoral, como son:

Testigos electorales

Ciudadanos que en representación de las agrupaciones políticas tienen derecho a ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinios, así como presentar reclamaciones durante estos. Sin embargo, **no pueden interferir**, de ninguna forma, en las votaciones o escrutinios. Son postulados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral.



Cuerpos de socorro y auxilio

Organismos que están atentos a prestar sus servicios en caso de emergencia durante el desarrollo de los procesos electorales.



Jurados de votación

Ciudadanos de 18 a 60 años, postulados por instituciones educativas, universidades y empresas públicas y privadas, posteriormente seleccionados mediante sorteo.

Los jurados cumplirán con tres funciones principales: atender el proceso de las votaciones, efectuar los escrutinios de mesa y registrar los resultados de la votación en las actas.





Delegados de puesto

Funcionarios de la Registraduría encargados de la organización, logística, apoyo, asesoría y coordinación general del evento electoral.

Medios de comunicación

Ciudadanos que podrán ingresar a los puestos de votación y sitios de escrutinio para registrar lo que sucede durante el desarrollo del certamen electoral, siempre y cuando no interfieran con el secreto del voto ni obstaculicen la labor de los actores del proceso.



Mesa de justicia

Funcionarios del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del pueblo y Personerías Distritales y Municipales) y **la Fiscalía General de la Nación**. Su función es recibir las denuncias y quejas por parte de los votantes y actores del proceso electoral sobre las irregularidades presentadas durante las votaciones.



Veedores electorales

Organizaciones no partidistas que acompañan el proceso electoral para velar por el cumplimiento de las actividades del proceso electoral. No ejercen las funciones propias de los testigos y se acreditan ante el Consejo Nacional Electoral.

Votantes

Ciudadanos mayores de 18 años habilitados para ejercer su derecho al voto. Ingresan a los puestos de votación a partir de las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m., y se retirarán del lugar una vez hayan sufragado.

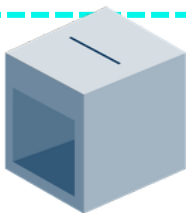


Observadores electorales

Organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional, cuyas labores son observar el desarrollo del proceso electoral, solicitar información sobre este y presentar recomendaciones al Consejo Nacional Electoral.

Podrán ser reconocidos para cada evento electoral mediante acto administrativo expedido por el Consejo Nacional Electoral y estar debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones.

No podrán intervenir en ningún momento, obstaculizar la labor de los actores del proceso, ni formular reclamaciones durante los escrutinios.



FUNCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA



La **Fuerza Pública** está integrada de forma exclusiva de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia por las **Fuerzas Militares** y la **Policía Nacional**.

- **Las Fuerzas Militares:** su finalidad es la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional. Están integradas por el Ejército Nacional, la Armada de Colombia y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- **La Policía Nacional:** es un cuerpo armado de naturaleza civil, encargado del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para garantizar la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

**Ambos cuerpos están adscritos al
Ministerio de Defensa Nacional**

Funciones de la Fuerza Pública en las elecciones

La **Fuerza Pública** desempeña un rol fundamental en el desarrollo de los comicios, garantizando la seguridad y el orden público. Sus funciones se centran en dos grandes áreas: **la seguridad del proceso electoral y el mantenimiento del orden público.**



1. Seguridad del proceso electoral

La principal función de la Fuerza Pública es la **protección del material electoral**, los **jurados de votación**, los **testigos electorales**, los **votantes** y las **comisiones escrutadoras**. Esto incluye:

- **Custodia y transporte:** asegurar el traslado seguro de los kits electorales desde los lugares de almacenamiento hasta los puestos de votación y el acompañamiento al delegado de puesto al transportar los pliegos electorales a la comisión escrutadora.

- **Seguridad en puestos de votación:** mantener el orden y la seguridad dentro y alrededor de los puestos de votación, previniendo alteraciones, disturbios o cualquier acto que pueda afectar el normal desarrollo de la jornada. Esto incluye controlar el ingreso de personas y evitar la presencia de armas.
- Proteger las infraestructuras clave para la jornada, como las **Registradurías, centros de cómputo y las comisiones escrutadoras** (puntos de consolidación de resultados), para evitar sabotajes o ataques cibernéticos.

2. Mantenimiento del orden público

Adicionalmente, la Fuerza Pública tiene la responsabilidad de garantizar que el ambiente en el que se desarrollan las elecciones sea pacífico y democrático. Sus funciones en este ámbito son:



Control del comportamiento de la población

Asegurar el cumplimiento de las normas electorales, como la **ley seca**, y responder a cualquier alteración del orden, como riñas, desórdenes o actos de proselitismo en los puestos de votación.



Neutralidad y objetividad

Actuar con estricta neutralidad, sin intervenir ni favorecer a ningún candidato, partido o movimiento político. El objetivo es crear un entorno de confianza en el que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto sin presiones.



Atención de emergencias

Responder de manera oportuna a cualquier situación de emergencia que pueda surgir, ya sea un desastre natural, un accidente o un acto de violencia, para mitigar sus efectos y proteger a la población.



PROHIBICIONES DE LA FUERZA PÚBLICA

Para asegurar la transparencia y la no interferencia en el proceso democrático, la Fuerza Pública tiene las **siguientes prohibiciones:**

- **No pueden ser designados como jurados de votación o testigos electorales.** Esta medida garantiza que el personal encargado de la seguridad no tenga un rol directo en el conteo de votos o la supervisión del proceso.
- **No pueden ejercer su derecho al voto (sufragio) mientras se encuentren en servicio activo.** Esta prohibición constitucional busca evitar cualquier tipo de influencia o presión política dentro de las filas de la institución y mantener su neutralidad.
- **No pueden interferir en el proceso de votación,** ni en los **escrutinios** que realizan los jurados de mesa o las comisiones escrutadoras. Su función es la de proteger, no la de participar en el desarrollo, ni en el conteo de votos ni sus resultados.

PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES

Los testigos electorales cumplen una **función de vigilancia** y transparencia, pero tienen **prohibiciones claras** para evitar **interferir en el proceso**:



- **Proselitismo:** no pueden hacer propaganda electoral a favor de ningún candidato, partido y/o movimiento político, ni portar distintivos que los identifiquen con alguna.
- **Interferencia:** tienen prohibido interferir en el desarrollo de las votaciones o en los escrutinios.
- **Obstaculización:** no pueden reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación ni de ninguna autoridad electoral.
- **Orientación:** no pueden actuar como guías electorales o dar orientaciones a los ciudadanos votantes.
- **Acompañamiento:** no pueden ser acompañantes de los votantes.

Manipulación: tienen prohibido manipular los formularios electorales.

Cesión de credencial: no pueden ceder su credencial a terceros.

Insinuaciones: no pueden hacer insinuaciones a los votantes, jurados o comisiones escrutadoras.

Para tener en cuenta

Además de sus funciones y prohibiciones, la Fuerza Pública debe tener presentes los siguientes temas para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos:

1. Acompañante para votar:

De acuerdo con la Ley 163 de 1994, los ciudadanos mayores de 80 años, los que por limitaciones físicas o problemas de visión no puedan valerse por sí mismos, **tienen el derecho a ser acompañados hasta el interior del cubículo de votación**

2. Documento válido para votar:

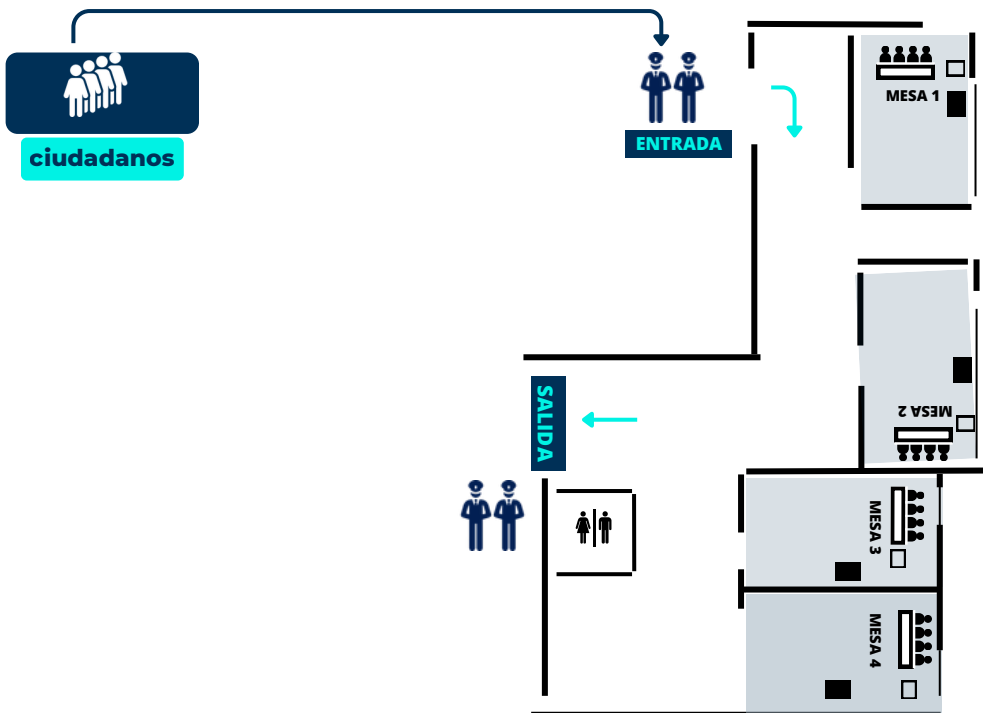
- **Cédula de ciudadanía** en cualquiera de sus versiones, **amarilla con hologramas o digital** (física o en el dispositivo del celular).
- **Cédula de extrangería Vigente**

3. Ayuda pedagógica para ejercer el voto:

Los ciudadanos pueden ingresar a los puestos de votación *stickers* o almanaque de bolsillo como ayuda pedagógica para facilitar el derecho al voto.

4. Procedimiento para el ingreso puesto de votación:

Los ciudadanos deberán hacer fila y deberán pasar por el procedimiento habitual de control que realiza la Fuerza Pública, como parte del protocolo de seguridad establecido.



4. Protocolo para personas trans:

Con base en la **Resolución núm. 3480 de 2020**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, la Fuerza Pública debe asegurar un trato digno y libre de discriminación para las personas trans:

- Bajo **ninguna circunstancia se les debe impedir el ingreso** al puesto de votación.
- Si el nombre, la foto o el sexo en el documento de identidad no coinciden con su expresión de género, deben referirse a la persona por su apellido o preguntar cómo desean ser llamadas.
- Las personas trans **pueden elegir si se forman en las filas de hombres o mujeres**, independientemente de su expresión de género.
- Los registros se deben realizar con los **mismos parámetros establecidos** para toda la población.
- Deben **abstenerse de aplicar procedimientos adicionales** o de exigir pruebas para confirmar su identidad.

5. Protocolo para personas con discapacidad:

- No se les debe **tratar como si fueran niños**.
- **Evite gestos**, miradas o comentarios que puedan incomodarlos.
- Pregunte si necesitan ayuda y cómo prefieren que se les colabore antes de actuar.
- Si llevan acompañante, **diríjase al votante con discapacidad**, a menos que él o ella indique lo contrario.
- **Dele tiempo suficiente para expresarse**. No termine sus frases.
- Asegúrese que la información **que le suministró ha sido comprendida**.



Delitos electorales en Colombia

Conozca los delitos electorales



El Código Penal Colombiano pasó de contener 11 delitos electorales a 16. Es de vital importancia que todos los colombianos los conozcan pues la personas que tengan conocimiento sobre alguna de estas conductas, deben denunciarlas a la **Fiscalía General de la Nación** y la **Procuraduría General de la Nación** en el caso de que involucren servidores públicos.

Perturbación del certamen democrático

El ciudadano que por medio de maniobra engañosa perturbe o impida la votación o el escrutinio, incurrirá en prisión de 4 a 9 años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de 6 a 12 años cuando la conducta se realice por medio de violencia.



Constreñimiento al sufragante

El que amenace o presione por cualquier medio a un sufragante con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, voto en blanco o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de 4 a 9 años y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta sea realizada por un servidor público.



Corrupción al sufragante

El que celebre contrato, condicione su perfección o prórroga, prometa, pague o entregue dinero, dádiva u ofrezca beneficio particular o en favor de un tercero a un votante con el propósito de sufragar por un determinado candidato, partido o corriente política, o para que lo haga en blanco se abstenga de hacerlo, incurrirá en prisión de 4 a 8 años y multa de 200 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Fraude al sufragante

El que mediante maniobra engañosa obtenga que un sufragante vote por determinado candidato, partido o corriente política o lo haga en blanco, incurrirá en prisión de 4 a 8 años, y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público. La pena aumentará de la mitad al doble cuando la conducta esté mediada por amenazas de pérdidas de servidor público, estatales o beneficios otorgados con ocasión de la ejecución de programas sociales o culturales o cualquier otro orden, de naturaleza estatal o gubernamental.



Voto fraudulento

El que suplante a un sufragante, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, incurrirá en prisión de 4 a 8 años y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Favorecimiento al voto fraudulento

El servidor público que permita suplantar a un sufragante, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho, incurrirá en prisión de cuatro a 9 años, multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.



Mora en la entrega de documentos relacionados con una elección



El servidor público que no haga entrega oportuna a la autoridad competente de documentos electorales, sellos de urna o de arca triclave, incurrirá en prisión de cuatro 4 a 9 años, multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer cargos públicos por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

Alteración de resultados electorales



El que altere por medio distinto de los señalados en los artículos anteriores, el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, incurrirá en prisión de 4 a 8 años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor, y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula:



El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de 4 a 8 años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor, y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Denegación de inscripción

El servidor público a quien legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatas para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca, incurrirá en prisión de 4 a 8 años, multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.



Fraude a inscripción de cédulas

Se da cuando una persona por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, incurrirá en prisión de 4 a 9 años y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.



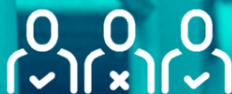
Tráfico de votos

El que ofrezca los votos de un grupo de ciudadanos a cambio de dinero o dádiva con la intención de que dichos ciudadanos consignen su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, voten en blanco, se abstengan de hacerlo o lo hagan en determinado sentido, incurrirá en prisión de 4 a 9 años y multa de 400 a 1.200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Elección ilícita de candidatos

Quien sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial, disciplinaria o fiscal incurrirá en prisión de 4 a 9 años y multa de 200 a 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales:

El que administre los recursos de la campaña electoral que exceda los topes o límites de gastos establecidos por la autoridad electoral, incurrirá en prisión de 4 a 8 años, multa correspondiente al mismo valor de lo excedido e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.



Omisión de información del aportante

Quien no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la Ley, incurrirá en prisión de 4 a 8 años y multa de 400 a 1.200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.





Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas



El gerente de la campaña electoral que permita en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales, incurrirá en prisión de 4 a 8 años, multa de 400 a 1.200 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo. En la misma pena incurrirá el respectivo candidato cuando se trate de cargos uninominales y listas de voto preferente.

Aspectos ambientales

Es importante identificar en el puesto de votación la ubicación del punto ecológico para la disposición de los residuos generados, allí puedes encontrar:

- Punto ecológico disponible en el puesto de votación (colegios, centros comerciales, universidades, entre otros)
- Punto ecológico artesanal (adecuado con cajas o bolsas plásticas)



Violencia contra las mujeres en política:

un problema que debe ser denunciado



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La violencia política contra las mujeres se manifiesta en acciones que buscan limitar, obstaculizar o anular su participación en espacios de decisión pública. Esta puede presentarse de forma verbal, psicológica, simbólica, digital, física o institucional y constituye una grave vulneración de derechos.

Si has sido víctima o conoces un caso, puedes denunciar de manera segura y confidencial.

La Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), del Ministerio del Interior, cuenta con un canal especializado para recibir estos reportes.

URIEL

Unidad de Recepción Inmediata
para la Transparencia Electoral



**Tu Voto
Es Poder**

¿Dónde denunciar y cómo hacer seguimiento?

Línea gratuita: 01 8000 91 2005

Celular: #623

Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co

*** No se requiere aportar pruebas.** Tu testimonio es suficiente para activar el proceso de atención.



GRACIAS



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL